



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 229/16 Sucre, 06 de julio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-15 el 23 de junio de 2016, ingresa al Concejo Municipal con Nota CITE DESPACHO N° 364/16 de fecha 17 de junio de 2016 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando su análisis y posterior aprobación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AMAZONIA- DELEGACIÓN SUCRE", a los fines previstos en el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las partes intervinientes del Convenio Marco Interinstitucional son:

1. **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Chuquisaca**, representado legalmente por Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con Cédula de Identidad N° 1088868 expedida en Chuquisaca, designado mediante Acta de Audiencia de Posesión de fecha 29 de mayo de 2015.
2. **La Fundación Amazonia – Delegación Sucre**, representado legalmente por la Ingeniera Teresa Dalenz Zapata con C.I. No. 2722536 Or., mediante testimonio de poder N° 712/2015.

Que, el Convenio Especifico Interinstitucional tiene por OBJETO, financiar de forma mancomunada la alimentación de los niños y niñas de los Hogares Mallorca y Misky Wasi, para garantizar la seguridad alimentaria de estas niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad y se encuentran acogidos en este centro.

Que, el compromiso económico de financiamiento asciende a la suma de 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), cofinanciado por las partes en porcentaje iguales entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación, conforme a la siguiente estructura de financiamiento.

ENTIDAD	PORCENTAJE	APORTE TOTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	50%	200.000,00
FUNDACION AMAZONIA- DELEGACION SUCRE	50%	200.000,00
TOTAL	100%	400.000,00

Que, el compromiso de financiamiento de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra respaldado en Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 00789 de 12 de febrero de 2016, categoría programática 26.0000.15 "Apoyo a la Fundación Amazonia Hogar Mallorca y Miski Wasi", por un importe de Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) y Certificación Presupuestaria emitida por la Directora de la Fundación Ing. Teresa Dalenz Zapata, por un importe de Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, las obligaciones y responsabilidades institucionales de las partes, se encuentran establecidas en al Clausula Sexta del presente Convenio Especifico:

Que, el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia a partir de su aprobación y tendrá un tiempo de duración hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 229/16

Que, el presente convenio, podrá ser resuelto por: a) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades asumidas en el presente convenio; b) la adulteración de los documentos, instrumentos técnicos de registro económico en el aporte tanto del GAMS como de la FUNDACION AMAZONIA- DELGACION SUCRE, c) a solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación escrita y debidamente justificada con un plazo de 30 días de anticipación..

Qué, el presente Convenio Específico de Cooperación cuenta con el Informe de Resultados de la Gestión 2015 N° 08/15 de la Dirección de Gestión Social informa las actividades programadas de los alimentos secos, alimentos frescos, Diagnóstico Nutricional, informe de valoración nutricional. Dan cuenta como resultado de acuerdo a la tabla y gráfica hay cierta carencia de vitaminas, desnutrición leve y desnutrición moderada, informe que se encuentra a fs. 79-68.

Que, el presente Convenio, se encuentra sustentado por Informe Técnico 003/16 de 24 de febrero de 2016, emitido por el Director de Gestión Social Lic. Ariel Yucra Flores, que concluye que de acuerdo a los antecedentes de orden legal y técnico, se considera pertinente la firma del convenio y la puesta en marcha de la ejecución del presupuesto asignado, ya que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no puede quedar indiferente a la atención y a la seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes de escasos recursos, informe que se encuentra a fs 113-110.

Qué, asimismo, el presente convenio se encuentra sustentado por el informe legal Cite: GAMS-SMDHS-AJ-TZLS/012-2016 de 17 de marzo de 2016, suscrito por el abog. Tibur Soltan Lanza Sossa, que concluye que el presente convenio es VIABLE y factible la firma del convenio interinstitucional, recomendando suscribir el presente convenio en el marco de los mandatos constitucionales y legales vigentes.

Que, el presente convenio se encuentra sustentado en la Constitución Política del Estado, artículos 16, 17, 37, 58, 59, 60, 77, 84, 299 302 y 410, Ley Marco de Autonomías artículos 7, 11 y 102; Ley N° 548 del Código del Niño, Niña y Adolescente, artículos 1, 8, 12, 17, 115; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales art. 1, 2, 16 y 26, la Ley Municipal autonómica N° 24/14, Art. 17 y 23.

Que, en el marco del Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el. Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos en su calidad de Alcalde Municipal y LA FUNDACIÓN AMAZONIA – DELEGACIÓN SUCRE" representada legalmente por la señora Ing. María Teresa Dalenz Zapata mediante Testimonio de Poder N°



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 229/16

712/2015, con el objeto de financiar de forma mancomunada un importe de Bs. 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) destinados a financiar la alimentación de los niños y niñas que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad de los Hogares Mallorca y Misky Wasi, garantizando su seguridad alimentaria, de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

ENTIDAD	PORCENTAJE	APORTE TOTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	50%	200.000,00
FUNDACION AMAZONIA- DELEGACION SUCRE	50%	200.000,00
TOTAL	100%	400.000,00

ARTICULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio Especifico, en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución de Convenio, establecidas en la Cláusula Decima del presente Convenio.

ARTICULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria Mayor de Desarrollo Humano y Social, la Dirección de Gestión Social, y las Unidades Técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Especifico.

ARTICULO 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento a la implementación del presente Convenio Especifico, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

ARTICULO 5º.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTICULO 6º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.